

Reglamento del Patronato Universitario

Artículo 1. De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el Patronato Universitario estará integrado por cinco miembros que durarán en su cargo cuatro años.

Artículo 2. Al concluir sus funciones los miembros del Patronato que durarán en su cargo cuatro años, el Rector los podrá reelegir por una sola ocasión, para un período igual inmediato, o nombrará nuevos miembros.

Artículo 3. Los integrantes del Patronato deberán tener su residencia en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 4. La Presidencia del Patronato será rotativa entre los miembros del Patronato y la Secretaría del mismo la asumirá el Secretario General de la Universidad.

Artículo 5. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Patronato.
- II. Tener voto de calidad, para el caso de empate.
- III. Representar al Patronato.
- IV. Las demás inherentes al cargo.

Artículo 6. Corresponde, a la Secretaría General.

- I. Convocar a sesiones.
- II. Llevar los libros del Patronato.
- III. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 7. El Patronato recomendará a las Autoridades Universitarias, al personal que juzgue necesario para el desempeño de funciones específicas que tiendan a incrementar el Patrimonio Universitario, y estos a su vez participarán en la obtención de recursos.

Artículo 8. El Patronato celebrará las reuniones ordinarias anuales que se requieran, en las cuáles se tratarán los asuntos respectivos de las órdenes del día.

Artículo 9. Las Juntas del Patronato se considerarán válidas con la asistencia de tres de sus integrantes y tomarán sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 10. En caso de falta de quórum a una primera Junta se convocará siete días hábiles después a una segunda junta, cuyos acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de miembros del Patronato presentes.

Artículo 11. Las ausencias temporales de los miembros del Patronato, serán cubiertas interinamente por la persona designada como suplente, observando lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 12. Las vacantes definitivas serán cubiertas por la Asamblea Universitaria siguiendo en lo conducente, el procedimiento establecido en los artículos 53 y 54 del Estatuto Orgánico en vigor.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas al Reglamento del Patronato Universitario, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 262 de 25 de noviembre de 2011 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

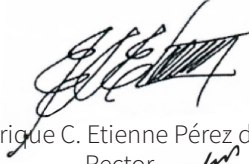
Ing. José Ma. Leal Gutiérrez
Rector

Dra. Olga Hernández Limón
Secretaría General

TRANSITORIO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Primero. Las presentes reformas al Reglamento del Patronato Universitario, fueron aprobadas por la Asamblea Universitaria en su sesión no. 294 de 1 de diciembre de 2016 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



C.P. Enrique C. Etienne Pérez del Río
Rector



Ing. Juan Salinas Espinosa
Secretario General